

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que el día de ayer, se recibió a través del correo electrónico institucional, comunicación proveniente del apoderado de la parte accionate, en el cual informa sobre los dineros consignados por la señora **MANUELA BARRERA ZAPATA y OTRO**, haciendo las acalaciones del caso. Así a su Despacho.

La Pintada, 13 de septiembre de 2022

HÉCTOR FABIÁN AGUILERA BETTIN
Secretario

DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LA PINTADA, ANTIOQUIA

Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05 390 40 89 001 2022 00015 00
PROCESO	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
DEMANDANTE	Sociedad Ceveco S.A.S
DEMANDADO	Manuela Barrera Zapata y José William Barrera Tangarife
PROVIDENCIA	A.S. No. 180 de 2022
ASUNTO	Incorpora documentos al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente la comunicación proveniente de la Sociedad Ceveco S.A.S, a través de su apoderado, misma que se pone en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA

JUEZ

CERTIFICO

En la fecha **14 de septiembre de 2023**, se notifica el auto precedente por **ESTADOS ELECTRONICOS No. 047**, fijado a las 8:00 a.m.

HÉCTOR FABIÁN AGUILERA BETTIN
Secretario

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
LA PINTADA ANTIOQUIA
E. S. D.

DEMANDANTE: CEVECO S.A.S.

DEMANDADA: MANUELA BARRERA ZAPATA Y Otro.

REFERENCIA: Oficio de respuesta a requerimiento del 9 de agosto de 2023.

RADICADO: 2022-00015.

DANIEL ESCOBAR GIRALDO, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando como apoderado de la sociedad **CEVECO S.A.S**, mediante el presente escrito, le manifiesto al despacho que una vez revisadas las cuentas de la empresa demandante, donde fueron consignados los dineros por parte de la señora **MANUELA BARRERA ZAPATA**, se confirmó el ingreso de dichas sumas a la referida cuenta, por lo cual se hace la siguiente aclaración:

- La consignación realizada el 04 de abril de 2021, (constancia enviada por la señora Manuela Barrera directamente a la empresa), suma que fue descargada en la cuenta de la demandante, y liquidada con el recibo N° 10286 del 05 de abril, quedando un saldo pendiente de \$1'010.000.
- La consignación realizada el 12 de abril de 2021 no fue notificada por la demandada a la sociedad demandante, razón por la cual no se había descargado el pago en la cuenta, este dinero se abona a la cuota que debió pagar la demandante en el mes de marzo del año 2020, es decir con 13 meses de vencimiento.
- La consignación realizada el 24 de mayo de 2021 no fue notificada por la demandada a la sociedad demandante, razón por la cual no se había descargado el pago en la cuenta, este dinero se abona a la cuota que debió pagar la demandante en el mes de abril y parte de la cuota de mayo del año 2020, es decir con 13 y 14 meses de vencimiento.
- La consignación realizada el 30 de junio de 2021 no fue notificada por la demandada a la sociedad demandante, razón por la cual no se había descargado el pago en la cuenta, este dinero se abona a la parte restante de la cuota que debió pagar la demandante en el mes de mayo y parte de la cuota de junio del año 2020, es decir con 12 y 13 meses de vencimiento.
- La consignación realizada el 08 de mayo de 2022 no fue notificada por la demandada a la sociedad demandante, razón por la cual no se había descargado el pago en la cuenta, este dinero se abona a la parte restante de la cuota que debió pagar la demandante en el mes

de junio, la cuota de julio, la cuota agosto, septiembre y octubre del año 2020, es decir cuotas con 23, 22, 21 y 20 meses de vencimiento.

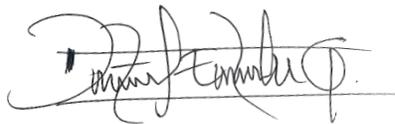
La sociedad **CEVECO S.A.S** procedió a realizar la liquidación y descargue de las sumas abonadas por la parte demandada, las mismas fueron abonadas a cada saldo vencido en la siguiente forma:

- Consignación por \$150.000 el día 12 de abril de 2021, (abono a capital \$120.000- abono a interés \$30.000).
- Consignación por \$150.000 el día 24 de mayo de 2021, (abono a capital \$120.000- abono a interés \$30.000).
- Consignación por \$150.000 el día 30 de junio de 2021, (abono a capital \$120.000- abono a interés \$30.000).
- Consignación por \$570.000 el día 08 de mayo de 2022, (abono a capital \$382.000- abono a interés \$188.000).

Vale la pena aclarar al despacho, que la señora **MANUELA BARRERA ZAPATA** realizo el ultimo pago el día 08 de mayo de 2022, después de recibir el oficio de notificación de la presente demanda, pago que fue realizado, al igual que los del año 2021, es decir, sin informar o notificar a la empresa, y realizo la consignación en un punto PAC, situación que no permite identificar quien es el remitente de la misma; y sumado a ello, en **CEVECO S.A.S** se reciben varias consignaciones durante cada día.

El saldo pendiente a la fecha es de **\$268.000**, el cual se estima vencido desde el día 05 de abril de 2021, fecha de vencimiento inscrita en el pagare; además de los intereses sobre dicho saldo y las agencias en derecho fijadas por el despacho.

Atentamente,



DANIEL ESCOBAR GIRALDO
C.C 1.060.590.532 de Supia Caldas
T.P 238.749 C.S.J